



EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, quien actúa a través de apoderado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, que dentro del expediente No. **7554**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 09 de julio de 2015----
RESOLUCION NUMERO: S 201500287910. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUEVE--- ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** parcialmente la Resolución N° S 201500004142, del 16 de febrero de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 7554 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES" dentro del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° **7554**, para la exploración técnica y explotación económica de **UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO**, Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2011, con el código **B7554005**, cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT: 811.041.103-8, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería N° 267.618 o por quien haga sus veces; en el sentido de **REVOCAR** el **ARTICULO PRIMERO**, de la resolución recurrida, y en su defecto **ACEPTAR** la renuncia al contrato de concesión minera 7554, lo anterior de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión Minera No. **7554**, cuyo titular es Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT: 811.041.103-8, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería N° 267.618 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderado señor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.148.434 y TP. N° 205.962 del C.S. de la J., es titular del Contrato de Concesión Minera N° **7554**, para la exploración técnica y explotación económica de **UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO** Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2011, con el código **B7554005**; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.---**ARTICULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN** del Contrato de Concesión No. **7554**, de conformidad con lo establecido en las cláusulas vigésima y vigésima primera de dicho contrato. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.---**PARAGRAFO:** Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.----**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR** el pago de los cánones superficiarios de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$ 48.838.785 y \$ 46.385.635, respectivamente para un total de \$ 95.224.420; de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**-ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR** subsanada la falta imputada al titular minero, en el Auto N° U 201500000370 del 16 de febrero de 2015, y contenida en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2011, dentro de los trámites del Contrato de Concesión con Radicado N°**7554**, para la exploración técnica y explotación económica de **UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO**, Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2011, con el código **B7554005**, cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT: 811.041.103-8, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería N° 267.618 o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrati---**ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR** terminado el procedimiento previo a caducidad, establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por tanto cesa toda actuación posible, relacionada con la declaratoria de caducidad del Contrato

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



de Concesión Minera con Radicado N° 7554, para la exploración técnica y explotación económica de **UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO**, Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2011, con el código **B7554005**, cuyo titular es la Sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT: 811.041.103-8, Representada Legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cedula de extranjería N° 267.618 o por quien haga sus veces; de conformidad a lo establecido en el aparte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO SÉPTIMO: RECORDAR** al titular minero que debe constituir y mantener vigente la póliza minero ambiental por tres años más, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Decima Segunda, literal c) del Contrato de Concesión N° 7554; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTICULO OCTAVO:** Una vez en firme esta Resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, en Bogotá, D.C., para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección, al señor Alcalde de los municipios de **CAROLINA DEL PRÍNCIPE, SANTA ROSA DE OSOS y GÓMEZ PLATA**, lugares de ubicación del yacimiento y a la autoridad ambiental competente -CORANTIOQUIA-, para su conocimiento y demás fines pertinentes.--- **PARAGRAFO:** Cumplido lo resuelto en el artículo anterior, procédase con el archivo de éstas diligencias.--- **ARTICULO NOVENO: DEJAR EN FIRME**, las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° Resolución N° S 201500004142, del 16 de febrero de 2015, "POR MEDIO DE LA CUAL NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE RENUNCIA EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 7554 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES", dentro del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° 7554, para la exploración técnica y explotación económica de **UN YACIMIENTO DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ITUANGO**, Antioquia, suscrito el 05 de julio de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 19 de septiembre de 2011, con el código **B7554005**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTICULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** **Contra** el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1437 de 2001.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

31 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

06 de agosto de 2015

a las 5:33 p.m.



María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015